

Al contestar refiérase  
al oficio No. **21298**

20 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1961**

Señora  
Marisol Calvo Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[mcalvo@moravia.go.cr](mailto:mcalvo@moravia.go.cr)

Señor  
Diego López López  
Alcalde Municipal  
[dlopez@moravia.go.cr](mailto:dlopez@moravia.go.cr)  
[mbolanos@moravia.go.cr](mailto:mbolanos@moravia.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MORAVIA**  
SAN JOSÉ

Estimados señores:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Moravia.

La Contraloría General recibió el oficio n°. DAMM 436-09-2024 del 25 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Moravia, para el cumplimiento de diversos fines, según se detalla en el apartado de resultados de este oficio.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios

DFOE-LOC-1961

2

20 de diciembre, 2024

patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 011 celebrada el 13 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de improbación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

### **1. Se imprueba :**

- a) Se imprueba el beneficio otorgado a la Asociación Casa de la Persona Adulta Mayor de Moravia En el oficio de improbación se refiere a otra organización (según artículos 26 y 32 de la Ley de Asociaciones, Ley n.º 218), clasificado en la subpartida de -6.04.01 Transferencias corrientes a asociaciones-, por un monto de

DFOE-LOC-1961

3

20 de diciembre, 2024

¢46,25 millones; al determinar un error de clasificación, ya que esta fue registrada en el SIPP en la categoría como "Artículo 5. LOCGR- Considera beneficios iguales o mayores a 15.000 (2025) y 25.000 (2024) U.Des."; sin embargo, dicho beneficio incorporado no corresponde a transferencias que encajen dentro del supuesto establecido en el artículo 5 de la Ley n.º 7428; es decir que no corresponda a un beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación, debido a que existe una contraprestación de dicha Asociación a la Municipalidad. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración realizar el cambio en el tipo de transferencia a la que está asociado en el SIPP, una vez que se haya devuelto las cuentas en el SIPP.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República imprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ¢46,25 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Moravia.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera  
**Asistente Técnico**

Lic. Angtai Xie  
**Fiscalizador Asociado**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

emg

Expediente Electrónico CGR-APRI-2024006491

Ni: 20574, 21827 y 25649 (2024)

G: 2024003873-1